



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 008 de 2021  
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, Siendo las **8.40 a.m.** del día de hoy martes **dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, la **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **JOSÉ RAMÓN VARGAS VELOZA Y OTRO** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – de Radicación 73001-33-33-009-2018-00340-00**.

Esta diligencia, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Igualmente se deja constado, que la diligencia se hace en parte presencial en razón a la citación de los testigos decretados por solicitud la parte demandante.

Se hacen presentes las siguientes personas:

<b>Parte Demandante</b>	<b>Datos</b>
Apoderado parte Demandante	Dr. Jose Rodolfo Sandoval Medina
Cedula de Ciudadanía No.	6.014.182
Tarjeta Profesional No.	175.359

<b>Parte Demandada – Ejército</b>	<b>Datos</b>
Apoderado	Dr. Jaime Trilleras Giraldo
Cedula de Ciudadanía No.	10.012.108
Tarjeta Profesional No.	137.912

**Auto No 038:** Acto Seguido la Señora Juez procede a reconocer personería al Dr. Jaime Trilleras Giraldo, para obrar como apoderado sustituto de la parte demandada Ejército Nacional, de conformidad con el poder de sustitución que ha presentado a través de los canales digitales. Decisión que se notifica en estrados.

### **CONTROL DE LEGALIDAD**

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.



## PRUEBAS POR PRACTICAR:

### ➤ RECEPCION DE TESTIMONIOS (PARTE DEMANDANTE).

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios decretados de **Gabriel López Vega, Elías Valencia Infante, Martha Cespedes Cespedes, María Bertilda Soto, Héctor Darío Cardona, Luz Mariela Vargas y Sandra Patricia Vargas Chivata**, por lo que se solicita al apoderado de la parte demandante, presente los mismos.

Presentes los testigos, se da inicio con la recepción de las declaraciones, para la cual se procede con **María Bertilda Soto**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Se concede el uso de la palabra el apoderado del Ejercito, quien no hace preguntas a la testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.26 a.m.

Asiste a la diligencia de manera presencial  
**MARÍA BERTILDA SOTO**  
Testigo

A continuación, se procede con la recepción de **Martha Cespedes Cespedes**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Se concede el uso de la palabra el apoderado del Ejercito, quien no hace preguntas a la testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.37 a.m.

Asiste a la diligencia de manera presencial  
**MARTHA CESPEDES CESPEDES**  
Testigo

Seguidamente, se procede con la recepción de **Gabriel López Vega**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.



Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Se concede el uso de la palabra el apoderado del Ejercito, quien no hace preguntas a la testigo.

El apoderado del Ejercito Nal., manifiesta que tacha la declaración del testigo, en virtud al parentesco con los demandantes.

La señora Juez indica, que sobre la tacha se resolverá al momento de proferir sentencia.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.56 a.m.

Asiste a la diligencia de manera presencial

**GABRIEL LÓPEZ VEGA**

**Testigo**

Finalmente, se procede con la recepción de **Sandra Patricia Vargas Chivata**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Se concede el uso de la palabra el apoderado del Ejercito, quien no hace preguntas a la testigo.

El apoderado del Ejercito Nal., manifiesta que tacha la declaración del testigo, en virtud al parentesco con los demandantes.

La señora Juez indica, que sobre la tacha se resolverá al momento de proferir sentencia.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.10 a.m.

Asiste a la diligencia de manera presencial

**SANDRA PATRICIA VARGAS CHIVATA**

**Testigo**

Finalizados los cuestionarios y recaudada la prueba, se procede de la siguiente manera:

En consecuencia y como quiera que, ya militan en el cartulario todas las pruebas legal y oportunamente decretadas, al paso que no se observa la necesidad de decretar alguna de oficio, es del caso declarar clausurado el debate probatorio.



Aunado a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

Decisión que se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 10.12 a.m. y se solicitó a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

Asiste de manera presencial  
**JOSE RODOLFO SANDOVAL MEDINA**  
Apoderado Demandante

Asiste a través de medio electrónico  
**JAIME TRILLERAS GIRALDOS**  
Apoderado Dda. Ejercito Nal.

Asiste a través de medio electrónico  
**JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO**  
Secretario Ad-hoc

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
La Juez  
**ACTA No. 008 de 2021**

**Firmado Por:**

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00c014863f3a8959439f95a44b41d76b7ce96f6cd111192fab8cde8e123f7da**  
Documento generado en 02/02/2021 03:53:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**